



**INSTITUTO  
ELECTORAL  
DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

**INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
AL CONSEJO GENERAL, SOBRE EL INFORME DEL ORIGEN,  
MONTOS Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO  
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS  
DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LAS  
ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PARTICIPARON EN  
EL PROCESO ELECTORAL 2000**



## INDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN	2
2. MARCO LEGAL	4
3. REVISIÓN DE LOS INFORMES	9
3.1 VOLUNTARIADO SOCIEDAD SIN FRONTERAS MÉXICO, A.C.	9
3.2 ALIANZA CÍVICA, A.C.	11
3.3 ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.	14
3.4 ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO MILENIO, A.C.	16
3.5 PRODEMOCRACIA, A.C.	18
3.6 COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C.	19
4. INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO	20
5. PROCESO DE REVISIÓN	21

1.



## INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal como autoridad electoral local, tiene a su cargo, por primera vez en su corta historia, la responsabilidad de organizar y garantizar la celebración pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

Enmarcado en los artículos 9º y 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del Capítulo I de las Garantías Individuales y el Capítulo IV de los Ciudadanos Mexicanos, respectivamente; se consagra el derecho de los ciudadanos mexicanos de asociarse de manera individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte, el Código Electoral del Distrito Federal en sus artículos 171, 172 y 173, con estricto apego a Derecho y respeto a las garantías individuales reconoce ésta libertad de los ciudadanos del Distrito Federal para asociarse y participar en los procesos electorales locales, entre otras, como observadores electorales.

En este sentido las organizaciones de ciudadanos que manifestaron su deseo de participar como observadores electorales, presentaron ante el Presidente del Consejo General su solicitud de registro.

Con fecha 20 de junio de 2000, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por unanimidad de votos aprobó seis acuerdos, por los cuales se acreditaron a las organizaciones: "Organización no Gubernamental de Derechos Humanos Nuevo Milenio, A.C.", "Alianza Cívica, A.C.", "Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C.", "Prodemocracia, A.C.", "Voluntariado Sociedad Sin Fronteras México, A.C.", y "Colegio Nacional de Licenciados en Administración de la Ciudad de México, A.C.", como observadores electorales durante la jornada electoral local del 2 de julio de 2000.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, en apoyo al Consejo General del propio Instituto, y dentro de las facultades que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal, se dio a la tarea de revisar los Informes del origen, monto y aplicación del financiamiento que, las organizaciones de ciudadanos que obtuvieron su acreditación como observadores electorales,

presentaron ante dicho Consejo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 173, inciso f del propio Código.

El presente Informe es producto del análisis y revisión efectuada a los informes referidos, y contiene el resultado de dicho ejercicio; cabe señalar que en todo momento dicha revisión se llevó a cabo siempre bajo los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, independencia y equidad; principios todos, consagrados en el artículo 3°, segundo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.

2.



## **MARCO LEGAL**

### **MARCO LEGAL DEL INFORME DE LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENECEN LOS OBSERVADORES ELECTORALES**

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El artículo 35 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

El artículo 122 en su base primera, fracción V otorga a la Asamblea Legislativa, en términos del Estatuto de Gobierno, entre otras, la facultad de:

“f) Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales del Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de la misma Constitución. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.”

#### **ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala en su artículo 123, la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las atribuciones del Instituto se establecieron en el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En relación con la presentación de los informes de las organizaciones a las que pertenecen los observadores electorales, respecto del origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la observación electoral, su revisión por parte de la Comisión de Fiscalización, son aplicables las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal que se transcriben a continuación en su parte conducente.

## **CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO 3.- La aplicación de las normas de este Código corresponden al Instituto Electoral del Distrito Federal, al Tribunal Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento.

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

La interpretación y aplicación del presente Código, se hará conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, además en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal.

### **ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL**

ARTÍCULO 64.- En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

Las Comisiones permanentes se integrarán exclusivamente por los Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos concurrirán a las sesiones cuando sean requeridos por la propia Comisión.

Las Comisiones permanentes con que contará el Consejo General son las siguientes:

b) Fiscalización;

ARTÍCULO 66. - La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, además de las atribuciones siguientes:

a) Elaborar lineamientos con bases técnicas para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que las Asociaciones Políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

- b) Establecer lineamientos para que las Asociaciones Políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan las Asociaciones Políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
- d) Solicitar a las Asociaciones Políticas cuando lo estime conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
- e) Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de campaña de los Partidos Políticos, según corresponda;
- f) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de las asociaciones políticas;
- g) Ordenar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- h) Presentar ante el Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;
- i) Informar al Consejo General sobre las irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;
- j) Proporcionar a las Asociaciones Políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo;
- k) Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este Código; y

Las demás que le confiera este Código.

De los Observadores Electorales

ARTÍCULO 171. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para cada proceso electoral.

Son requisitos para ser observador electoral los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser, ni haber sido miembro de órganos directivos de Partido Político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- c) No ser funcionario público de la federación, o de las entidades federativas;
- d) No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y
- e) Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Instituto Electoral del Distrito Federal.

ARTÍCULO 172. La solicitud de registro para participar como observador electoral se presentará en forma personal ante el Presidente del Consejo Distrital correspondiente a su domicilio, cuando se trate de organizaciones de ciudadanos se presentará en solicitudes individuales ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección. Del 1 al 15 de junio se podrá solicitar registro para participar como observador tan sólo por lo que hace a la etapa de la jornada electoral.

Las solicitudes serán expedidas por el Instituto, las que contendrán los datos de identificación personal, copia de su credencial para votar con fotografía, así como la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido o entidad que sea parte en el proceso electoral de que se trate.

Los presidentes del Consejo General y los Consejos Distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

ARTÍCULO 173. La actuación de los observadores se sujetará a las normas siguientes:

- a) Tendrán derecho de presenciar y asistir a las sesiones públicas de los órganos del Instituto, de presenciar en las casillas electorales los actos relativos a la

jornada electoral y a solicitar por escrito al Instituto información sobre el proceso para el mejor desarrollo de sus actividades;

- b) Por ningún motivo podrán sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales y representantes de los Partidos Políticos en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las mismas;
- c) No podrán hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido o candidato alguno, ni externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos o candidatos;
- d) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial del Distrito Federal;
- e) Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informes de sus actividades. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores no tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral;
- f) Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar veinte días antes al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme a los lineamientos y bases técnicas aplicables a los Partidos Políticos, en los términos señalados por este Código. Dichos informes serán publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal; y
- g) Los observadores se abstendrán de declarar el triunfo o derrota de Partido Político, coalición o candidato alguno sin mediar resultado oficial y de obstaculizar, presionar, manifestarse públicamente a favor de algún sentido de los actos sujetos a referéndum y plebiscito o declarar el sentido de los resultados de dichos procedimientos.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en ocasión de la celebración de los procesos electorales, podrá invitar y acordar bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas.

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

3.



## REVISIÓN DE LOS INFORMES

### **3.1 Voluntariado Sociedad sin Fronteras México, A.C.**

#### **3.1.1 Antecedentes**

Con fecha 11 de junio del 2000, la organización de ciudadanos Voluntariado Sociedad sin Fronteras México, A.C., presentó su Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1001.00 de fecha 29 de junio del 2000, solicitó a la Organización Voluntariado Sociedad sin Fronteras México, A.C., para que envíe información complementaria a fin de tener un panorama más claro y preciso de la situación.

El día 14 de julio de 2000, la organización ciudadana entregó a través de la Presidencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, información complementaria en relación con el oficio antes señalado.

#### **3.1.2 Del Informe**

##### **3.1.2.1 Ingresos**

La organización Voluntariado Sociedad sin Fronteras México, A.C., reportó en su Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, ingresos por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), producto del financiamiento otorgado por las siguientes organizaciones:

<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2000, administrado por la Organización de las Naciones Unidas	\$ 35,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,000.00</b>

### 3.1.2.2 Gastos

Así mismo, reportó gastos por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se integran en los rubros siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería, transportación y alimentos	\$ 4,000.00
Teléfono	4,500.00
Equipo Tecnológico	2,300.00
Artículos promocionales	3,955.00
Alimentación, observador campaña votante informado y 70 observadores día de la jornada	8,700.00
Transportación, observador campaña votante informado	5,500.00
Material de apoyo a la observación	1,045.00
Impresos	2,000.00
Diseño de programas página Internet	3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,000.00</b>

### 3.1.3 Aspectos Generales

Mediante oficio DEAP/1001.00 de fecha 29 de junio de 2000, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le Informó a la organización Voluntariado Sociedad sin Fronteras, A.C., que el informe presentado no fue estructurado en los formatos autorizados; asimismo, le solicitó enviara información complementaria.

Con fecha 14 de julio de 2000, la organización dio respuesta a dicho oficio, sin embargo, no presentó el informe en los formatos requeridos.

### 3.1.4 Conclusiones

La organización Voluntariado Sociedad sin Fronteras México, A.C., no presentó el Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, en los formatos autorizados para tal efecto, se recomienda a la organización que en lo futuro presente la información en los formatos autorizados para el efecto.

## 3.2 ALIANZA CÍVICA, A.C.

### 3.2.1 Antecedentes

Con fecha 12 de junio del 2000, la organización de ciudadanos Alianza Cívica, A.C., presentó su Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1002.00 de fecha 29 de junio del 2000, le solicitó a la citada organización que enviara información complementaria a fin de tener un panorama más claro y preciso de la situación.

El día 13 de julio de 2000, la organización ciudadana remitió vía fax a la Dirección Ejecutiva, información complementaria en relación con el oficio antes señalado.

### 3.2.2 Del Informe

#### 3.2.2.1 Ingresos

La organización Alianza Cívica, A.C., reportó en su Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, de fecha 12 de junio de 2000, ingresos por la cantidad de \$5,138,595.00 (cinco millones ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), producto del financiamiento otorgado por las siguientes organizaciones:

ORGANIZACIÓN	IMPORTE
Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático	\$ 157,915.00
Desarrollo y Paz	94,778.00
Fundación para la Democracia	827,996.00
Instituto Nacional Demócrata	593,078.00
Interpares	788,328.00
Fondo de Apoyo para la Observación Electoral	2,676,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,138,595.00</b>

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1002.00 de fecha 29 de junio del 2000, le solicitó a la organización Alianza Cívica, A.C., para que le enviara información complementaria a fin de tener un panorama más claro y preciso de la situación.

Al respecto, con fecha 13 de julio de 2000, la organización dio respuesta, vía fax, a dicho oficio, enviando un segundo informe en el cual reportó ingresos por un monto de \$4,445,463.26 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 26/100 M.N.), en lugar de los \$5,138,595.00 (cinco millones ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que informó inicialmente, los cuales se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo Inicial	\$1,079,531.15
Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	3,365,932.11
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,445,463.26</b>

La organización Alianza Cívica, A.C., no precisó las fuentes de financiamiento de los recursos que reportó en su segundo Informe.

### 3.2.2.1 Gastos

La organización Alianza Cívica, A.C., reportó en su Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, de fecha 12 de junio de 2000, gastos por la cantidad de \$5,138,596.00 (cinco millones ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), como sigue:

RUBRO	IMPORTE
Secretaría Ejecutiva	\$1,291,158.00
Observatorio Ciudadano	3,426,812.00
Voluntarios por la Democracia	39,698.00
Movilización de la Opinión Pública	380,928.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,138,596.00</b>

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio ya citado en anteriores apartados, le solicitó a la organización Alianza Cívica, A.C., que presentara de manera detallada la aplicación que se les daría a los recursos que destinó al proceso de observación electoral en el ámbito local.

Al respecto, con fecha 13 de julio de 2000, la organización dio respuesta, vía fax, a dicho oficio, enviando un segundo informe en el cual reportó gastos por un monto de \$4,225,774.73 (cuatro millones doscientos veinticinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), en lugar de los \$5,138,596.00 (cinco millones ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que informó inicialmente, los cuales se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en actividades ordinarias permanentes	\$ 428,320.36
Gastos por actividades específicas	3,797,454.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,225,774.73</b>

La organización Alianza Cívica, A.C., no presentó información detallada de la aplicación de los recursos, tal y como se le solicitó en el oficio referido.

### 3.2.3 Aspectos Generales

Mediante el multicitado oficio, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó a la organización Alianza Cívica, A.C., que el informe que presentó no fue estructurado en los formatos autorizados; asimismo, le solicitó enviara información complementaria.

Con fecha 13 de julio de 2000, la organización dio respuesta, vía fax, a dicho oficio, presentando el informe en los formatos requeridos.

### 3.2.4. Conclusiones

La organización Alianza Cívica, A.C., no precisó en su segundo Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, la fuente de sus ingresos.

La organización Alianza Cívica, A.C., no precisó de manera detallada en su segundo Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, la aplicación que daría a los recursos destinados al proceso de observación electoral en el ámbito local.

Se recomienda a la organización que en lo futuro presente la información en los términos solicitados.

### **3.3 ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.**

#### **3.3.1 Antecedentes**

Con fecha 12 de junio del 2000, la organización de ciudadanos, Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C., presentó su Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1003.00 de fecha 29 de junio del 2000, le solicitó a la Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C., que enviara información complementaria a fin de tener un panorama más claro y preciso de la situación.

El día 4 de agosto de 2000, la Organización ciudadana entregó al personal de la Dirección Ejecutiva, información complementaria en relación con el oficio antes señalado.

#### **3.3.2 Del Informe**

##### **3.3.2.1 Ingresos**

La Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C., no reportó ingresos en su Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el citado oficio, le solicitó a la Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C., que aclarara cómo financian sus actividades de observación electoral.

Con fecha 4 de agosto de 2000, la Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C., presentó un segundo informe reportando ingresos por la cantidad de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), producto de fondos asignados por la misma Asociación.

##### **3.3.2.2 Gastos**

La Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C., no reportó gastos en su Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral.

Con fecha 4 de agosto de 2000, la Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C., presentó un segundo informe reportando gastos por la cantidad de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que se integran en los rubros siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Manuales de observación	\$ 900.00
Playeras y gorras	1,800.00
Viáticos en observación	4,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,200.00</b>

### 3.3.3 Aspectos Generales

Mediante el ya referido oficio DEAP/1003.00, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó a la Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C., que el informe que presentó no lo hizo en los formatos autorizados, acompañando los formatos respectivos.

Con fecha 4 de agosto de 2000, la Asociación dio respuesta a dicho oficio, presentando el informe en los formatos requeridos.

### 3.3.4 Conclusiones

Derivado de la respuesta que dio la organización al referido oficio, no se determinó observación alguna.

### **3.4 ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO MILENIO, A.C.**

#### **3.4.1 Antecedentes**

Con fecha 12 de junio del 2000, la organización de ciudadanos, Nuevo Milenio, A.C., presentó su Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1004.00 de fecha 29 de junio del 2000, le solicitó a La Organización no Gubernamental de Derechos Humanos Nuevo Milenio, A.C., que enviara información complementaria a fin de tener un panorama más claro y preciso de la situación.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en alcance al oficio referido en el párrafo anterior, elaboró el oficio DEAP/1282.00 de fecha 11 de octubre de 2000, solicitando nuevamente a la referida organización, que enviara información complementaria a fin de tener un panorama más claro y preciso de la situación.

Por acuerdo tomado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la duodécima sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2000, y con fundamento en los artículos 3°, 248 y 249 del Código Electoral del Distrito Federal, se procedió a realizar la diligencia respectiva, mediante Cédula de Notificación Personal de fecha 26 de octubre de 2000 en las oficinas de la organización de observadores electorales correspondiente, mediante la cual se le notificó a la organización el oficio DEAP/1282.00.

#### **3.4.2 Del Informe**

##### **3.4.2.1 Ingresos**

La organización no Gubernamental de Derechos Humanos Nuevo Milenio A.C., presentó, a través de la Presidencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, un escrito en el que manifiesta que:

“Por este conducto se hace de su conocimiento que para participar como observadores electorales, del evento del 2 (DOS) de julio del corriente año, manifestamos que no tenemos ningún financiamiento de partido político o dependencia gubernamental alguna, por tratarse de una Organización no Gubernamental de Derechos Humanos y no persigue lucro o interés particular. Ya que nuestra participación es de tipo voluntario y social”.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1003.00 de fecha 29 de junio del 2000, le solicitó a la citada organización, que aclarara cómo financian sus actividades de observación electoral.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1282.00 de fecha 11 de octubre de 2000, y en alcance al oficio referido, nuevamente le solicitó a dicha organización, que aclarara cómo financian sus actividades de observación electoral.

La Organización no Gubernamental de Derechos Humanos Nuevo Milenio, A.C., no dio respuesta alguna al respecto..

#### **3.4.2.2 Gastos**

La Organización no Gubernamental de Derechos Humanos Nuevo Milenio, A.C., no presentó información alguna al respecto.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1282.00 de fecha 11 de octubre de 2000, en alcance al oficio referido, le solicitó a la organización en comento, que presentara de manera detallada la aplicación que se le dio a los recursos destinados para el proceso de observación electoral.

La Organización no Gubernamental de Derechos Humanos Nuevo Milenio, A.C., no dio respuesta alguna al respecto.

#### **3.4.3 Aspectos Generales**

Mediante el oficio DEAP/1282.00, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó a la multicitada organización, que el informe que presentó no lo hizo en los formatos autorizados, acompañando los formatos respectivos.

No habiendo dado respuesta alguna al respecto.

#### **3.4.4 Conclusiones**

La Organización no Gubernamental de Derechos Humanos Nuevo Milenio, A.C., no presentó información relacionada con los ingresos que obtuvo y los gastos que realizó para llevar a cabo su proceso de observación electoral, motivo por el cual se considera sancionable esta observación.

Asimismo, no presentó el Informe Sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Obtenido para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral en los formatos autorizados para tal efecto. Se recomienda que en lo futuro presente información en los formatos autorizados para el efecto.

### **3.5 PRODEMOCRACIA, A.C.**

#### **3.5.1 Antecedentes**

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1284.00 de fecha 11 de octubre de 2000, le solicitó a Prodemocracia, A.C., que a la brevedad presentara ante esta Dirección Ejecutiva el Informe del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento que obtuvo para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, a efecto de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 173, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Por acuerdo tomado por la Comisión de Fiscalización del IEDF, en la duodécima sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2000, y con fundamento en los artículos 3°, 248 y 249 del Código Electoral del Distrito Federal, se procedió a realizar la diligencia respectiva, mediante Cédula de Notificación Personal de fecha 26 de octubre de 2000 en las oficinas de la organización de observadores electorales correspondiente, mediante la cual se le notificó el oficio DEAP/1284.00.

#### **3.5.2 Aspectos Generales**

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1284.00 de fecha 11 de octubre de 2000, le solicitó a Prodemocracia, A.C., que a la brevedad presentara ante esta Dirección Ejecutiva el Informe del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento que obtuvo para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral.

Al respecto, la organización no dio respuesta al oficio referido.

#### **3.5.3 Conclusiones**

La organización Prodemocracia, A.C., no presentó el Informe del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento que obtuvo para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 173, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, motivo por el cual se considera sancionable esta observación.

### **3.6 Colegio de Licenciados en Administración de Empresas de la Ciudad de México, A.C.**

#### **3.6.1 Antecedentes**

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1283.00 de fecha 11 de octubre de 2000, le solicitó al Colegio de Licenciados en Administración de Empresas de la Ciudad de México, A.C., que a la brevedad presentara ante esta Dirección Ejecutiva el Informe del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento que obtuvo para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, a efecto de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 173, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 13 de octubre de 2000 la organización presentó un escrito mediante el cual manifiesta que esa organización no recibió financiamiento alguno por parte Instituciones Públicas o Privadas, y que aún y cuando habían realizado algunas erogaciones no estaban en posibilidad de atender nuestra petición, ya que no contaban con la documentación comprobatoria.

#### **3.6.2 Aspectos Generales**

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/1283.00 de fecha 11 de octubre de 2000, le solicitó al Colegio de Licenciados en Administración de Empresas de la Ciudad de México, A.C., que a la brevedad presentara ante esta Dirección Ejecutiva el Informe del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento que obtuvo para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral.

Al respecto la referida organización no presentó el Informe del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento que obtuvo para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral.

#### **3.6.3 Conclusiones**

El Colegio de Licenciados en Administración de Empresas de la Ciudad de México, A.C., no presentó el Informe del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento que obtuvo para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 173, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, motivo por el cual se considera sancionable esta observación.

4.



## INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Con el propósito de llevar a cabo el proceso de revisión de los Informes del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento que obtuvieron para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral las organizaciones de ciudadanos, se integró el siguiente equipo de trabajo:

ORGANIZACIÓN	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN
VOLUNTARIADO SOCIEDAD SIN FRONTERAS, A.C.	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SANCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	LIC. ALFREDO RESENDIZ CRUZ
ALIANZA CÍVICA, A.C.	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SANCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	LIC. SILVIA ALONSO FÉLIX
ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, A.C.	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SANCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	LIC. GUADALUPE ARELLANO ROSAS
NUEVO MILENIO, A.C.	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SANCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	LIC. FORTUNATO C. MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
PRODEMOCRACIA, A.C.	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SANCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	LIC. PEDRO LUIS PINSÓN EDELEN
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C.	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SANCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI	LIC. RAFAEL ARTURO CUENCA DARDÓN

5.



## PROCESO DE REVISIÓN

La Comisión de Fiscalización, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo la revisión de los Informes del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento que obtuvieron para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral las organizaciones de ciudadanos que se registraron para participar en el proceso electoral 2000 y la elaboración del presente Informe, en cuatro etapas. La Comisión de Fiscalización tuvo conocimiento del diseño, desarrollo y resultados de cada una de ellas, aprobando las actividades a emprender, evaluando los resultados y dictando instrucciones para el desarrollo de proceso.

La primera etapa comprendió la integración del Grupo Técnico de Fiscalización, para la revisión de los informes referidos.

Durante la segunda etapa, el personal del Grupo Técnico de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el examen de los Informes del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento que obtuvieron para el Desarrollo de sus Actividades Relacionadas Directamente con la Observación Electoral, y se les requirió información y documentación adicionales. Las solicitudes de información se formularon directamente a los responsables de cada organización de ciudadanos.

En la tercera etapa, se recibieron sus respuestas, mismas que fueron analizadas por el grupo de técnico.

La cuarta y última etapa, comprendió la elaboración del presente Informe, en los términos del artículo 64 del Código Electoral del Distrito Federal mismo que fue aprobado por la Comisión de Fiscalización el 12 de diciembre de 2000 para su presentación al Consejo General.